CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 001-2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA PAZ**
CONTRATISTA	**J P INGENIERIA CIVIL - LABORATORIO DE SUELOS CONCRETOS Y ASFALTOS S.A.S.** **Nit. 900601487-7** **R.L. JOSE ENRIQUE PALENCIA MORALES** **CC 75.716.644**
OBJETO	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR**
VALOR	**TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($35.283.500,00)**
PLAZO	**UN (1) MES**

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal, y que para los efectos del presente documento se denominará El Contratante.

2. **EL CONTRATISTA: J P INGENIERIA CIVIL - LABORATORIO DE SUELOS CONCRETOS Y ASFALTOS S.A.S.,** con **NIT. 900601487-7,** Representada Legalmente por **JOSE ENRIQUE PALENCIA MORALES,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N.º **75.716.644**, con domicilio en la DG 19 A 21 – 36 – Valledupar, Correo electrónico: jpingenieriacivilvalledupar@gmail.com.

3. **TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** El contrato que el Municipio de La Paz, pretende celebrar obedece a la tipología de CONSULTORÍA, definido por el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

4.OBJETO DEL CONTRATO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR.

5. ACTIVIDADES A EJECUTAR: Realización de estudios de suelos con máquina de rotación y percusión para el análisis de las muestras de suelos extraídas mediante una caracterización geotécnica efectuada en el laboratorio; así mismo se efectuarán cálculo de las capacidades admisibles y portantes; lo anterior teniendo en cuenta los ensayos de corte directo, análisis granulométricos y elaboración de perfiles estratigráficos que detallan técnicamente las condiciones físicas del terreno así como también evidencia la presencia y/o ausencia del nivel freático en el mismo.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El CONSULTOR deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo **de UN (1) MES**, previa firma del acta de inicio de actividades.

Nota- INICIO: El acta de inicio solo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato y el registro presupuestal correspondiente.

7. VALOR: El Valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($35.283.500,00), Incluido IVA,** el cual corresponde al valor de la oferta económica del CONTRATISTA.

Nota. El valor del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la presente contratación.

8. FORMA DE PAGO: El Municipio de La Paz, Pagará el valor del contrato es un único desembolso a la finalización del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, por parte del CONSULTOR:

a) Informe detallado de la ejecución de las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato. **b).** Informe de supervisión, en el que se haya dejado constancia sobre el recibo a satisfacción de los productos entregables**. c**). Acta de entrega de los productos al supervisor. **d).** Presentar planilla pagada de sus aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales; y las planillas pagadas de los profesionales, tecnólogos y/o técnicos vinculados para la elaboración de los productos entregables. **e)** Presentar la cuenta de cobro o factura respectiva. f). Demás información requerida por el Supervisor para la liquidación del contrato

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

Nota 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de la misma por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Valor del Contrato, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. No. 0314-1 del 14 de Marzo de 2024, por valor de **$35.664.300,00.**

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El oferente se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación pública de mínima cuantía No. PCMC 008 DE 2024.

11. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del consultor las siguientes: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **d)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato y de las entrega de los productos. **e)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, correspondiente a los miembros de su equipo de trabajo. **f)** Presentar su cuenta de cobro o factura de venta respecto del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **h)** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante. **i)** Mantener informado al CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **j)** Mantener en su planta de personal, durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, si ello fuere así, aportando el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo. **k)** Elaborar el informe de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **m)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor. **n)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. **ñ)** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta

presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

11.2 Derechos y Deberes Del Contratista: Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

11.3 Obligaciones Del Municipio: Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** Supervisar la ejecución del contrato de consultoría. **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del Consultor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo **g)** Suscribir en conjunto con el Consultor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación, el acta de recibo final de los trabajos, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

12. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato, se desarrollaría en Zona Urbana y Rural del Municipio de La Paz- Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz- Cesar.

13. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

14). SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por el Secretaría de Planeación Municipal, bien sea a través del Secretario o por el Funcionario que este delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato**. b).** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor. **d)** Informar cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar. **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato

15) **CLAUSULA DE MULTAS: EL MUNICIPIO**, en virtud de la facultad concedida por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer al contratista mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del procedimiento señalado por la ley 1474 de 2011, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento del cronograma de ejecución, sin que las mismas superen el 10%.

16. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

17).GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado por el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no será obligatoria.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los tres(3) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio de La Paz, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado.

19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

20. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía PCMC-008 DE 2024, la oferta presentada por el contratista y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea publicada en el portal único de contratación se entenderá recibida por el contratista y en consecuencia procederá a la expedición del registro presupuestal.

Nota: El secop II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda información anexada debe ser complementaria y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Por el Municipio, Por el CONTRATISTA,

WILSON RINCON ALVAREZ **JOSE ENRIQUE PALENCIA MORALES**
Alcalde Municipal **R.L. J P INGENIERIA CIVIL - LABORATORIO DE SUELOS CONCRETOS Y ASFALTOS S.A.S.**
LA PAZ - CESAR